



Decreto 2150 de 2016

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2150 DE 2016

(Diciembre 26)

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto favorable.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes cargos:

No. de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL 6 (Seis)	Director Territorial	0042	13

ARTICULO 2. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes cargos:

No. de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR 5 (Cinco)	Profesional especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional especializado	2028	14

ARTICULO 3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo proveerá los empleados creado en el presente Decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente el Decreto [213](#) de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Diciembre de 2016

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 50099. 27, diciembre, 2016

Fecha y hora de creación: 2024-11-23 23:07:22